



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 450 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 21 JUL. 2021

VISTO;

Informes Nros. 022-2021-GRA/ORADM-ORH-UBS, 024-2021-GRA/GG-ORADM/GG-ORADM-ORH-AGS, Resolución Directoral N°069-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Acta de Defunción Reg. 2000564061 y demás documentos adjuntos en veintiséis (26) folios, sobre extinción de vínculo laboral por fallecimiento de servidor contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N°069-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 30 de enero del 2020, se dispone renovar el contrato por servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal en el cargo de chofer II, nivel remunerativo STC T-3, y Plaza N°212 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Subgerencia de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020;

Que, a través del Informe N°022-2021-GRA/ORADM-ORH-UBS de fecha 21 enero del 2021, en donde la Asistente Social de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre el fallecimiento del ex servidor quien en vida fue don ZOSIMO VELARDE QUISPE, deceso acaecido el día 31 de octubre del 2020, conforme se acredita con Acta de Defunción de fecha 09 de noviembre del 2020, con Registro N°2000564061;

Que, mediante Informe N°024-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS de fecha 29 de enero del 2021 e informe escalafonario, emitido por el responsable del Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que el ex servidor público contratado por la modalidad de suplencia, quien en vida fue don Zósimo Velarde Quispe, ha mantenido relación con el Estado y por ende con el Gobierno Regional Ayacucho, desempeñando las funciones del cargo de chofer II, nivel remunerativo STC T-3, y Plaza N°212 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Subgerencia de Obras de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, hasta la fecha de su fallecimiento el día 31 de octubre del 2020;

Que, la carrera administrativa, termina entre otros, por fallecimiento del servidor público en el marco de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; en virtud a la naturaleza del contrato temporal por suplencia bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se colige por extensión y teniendo en cuenta el carácter



personal de la prestación del servicio, el mismo que a causa de fallecimiento da lugar a la extinción del contrato de trabajo, las situaciones sobrevenidas en las que se da una imposibilidad, por parte del trabajador, de realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, pues, ante una "imposibilidad sobrevenida" de cumplimiento del contrato por fallecimiento del trabajador;

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, precisa que, el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, o de quien esté facultado para esto, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, extendiéndose las referidas disposiciones a los servidores que se encuentran bajo contratos en plazas presupuestadas correspondientes a servidores de carrera;

Que, es pertinente señalar que el Decreto Legislativo N°276, prevé la existencia de dos tipos de servidores: nombrados y contratados. Mientras que los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que las regulan, los segundos no forman parte de la carrera administrativa sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación, sujetándose a los requisitos básicos que definen el vínculo laboral;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutorias, para suscribir contratos de servicios personales de los trabajadores eventuales, y por extensión de enmendar, modificar, regular y extinguir sus efectos, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la modernización del Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;



Estando a lo actuado en mérito del Decreto N°4647-2021-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, el contrato temporal de servicios personales en la modalidad de suplencia del ex servidor quien en vida fue **ZOSIMO VELARDE QUISPE**, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre del 2020, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a partir del 01 de noviembre del 2020, en las funciones del cargo de chofer II, nivel remunerativo STC T-3, y Plaza N°212 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Subgerencia de Obras de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución Directoral N°069-2020-GRA/GR-GG-ORADM, que perfecciona el contrato temporal de servicios personales del ex servidor quien en vida fue ZOSIMO VELARDE QUISPE, con eficacia anticipada al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a partir del 01 de noviembre del 2020.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución los interesados, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, Área de Escalafón y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Secretaria General y a la Unidad de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

